

Señor
JUEZ 49 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.
E. S. D.

Proceso: ORDINARIO – PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO
No. 023-2012-351
Demandante: DENICE SALAZAR SÁENZ
Demandado: JORGE ENRIQUE FLOREZ RESTREPO Y OTROS
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO
APELACIÓN

JULIO CESAR FERREIRA MELO, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la pasiva, por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el Auto de fecha 17 de octubre de 2023, notificado por Estado No. 161 del 18 de octubre de 2023, según el cual:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
REF.023-2012-00351

Por encontrarse ajustada a lo ordenado en los autos, se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

De los dineros consignados, hágasele entrega a la parte demandada, hasta el monto de la liquidación aprobada.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>161</u> , fijado
Hoy <u>18 de octubre de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

Al respecto señoría, motiva la presente, el hecho que por secretaría al momento de liquidar no se tuvo en cuenta los gastos ordenados por el despacho a favor del perito, tal como consta en el cuaderno 004CuadernoPrincipal folio 894, así:

004CuadernoPrincipalF....pdf

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN

ACTA DE POSESIÓN DE PERITO

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015), compareció a este Despacho PEDRO JOSE GALINDO ROPERO identificado con C.C. 162.492 de Bogotá, con licencia como auxiliar de la justicia con vigencia del dieciocho (18) de febrero de 2015 hasta dieciocho (18) de febrero de 2020, en su calidad de perito grafólogo, conforme al nombramiento efectuado en auto de fecha catorce (14) de octubre de 2015, a quien el señor Juez ante su secretaria le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, dentro del proceso de ordinario N° 23-2012-00351. Bajo el mismo juramento prestado manifestó: "No me encuentro inhabilitado ni impedido para ejercer el cargo y tengo los conocimientos necesarios para rendir el dictamen a mi encomendado". El perito solicita se le fijen gastos para la pericia. Por lo anterior el Despacho le fija la suma de quinientos mil pesos (\$500.000), para lo cual se concede el término de Diez (10) días para que la parte demandada cancele los gastos al perito. Comparece, también JULIO CÉSAR FERREIRA MELO identificado con la C.C. 91.256.538 de Bucaramanga y portador de la T.P. 93.719-D1 del C.S. de la J. quien por este acto resume el poder sustituido y quien aporta un memorial con 12 folios para la práctica de la pericia los cuales se ordena agregar y se ponen a disposición del perito para que rinda su dictamen. Secretaria ponga disposición del auxiliar de la justicia los documentos que requiera y déjese las constancias a que haya lugar. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes.

El Juez,


RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL

El perito,


PEDRO JOSE GALINDO ROPERO

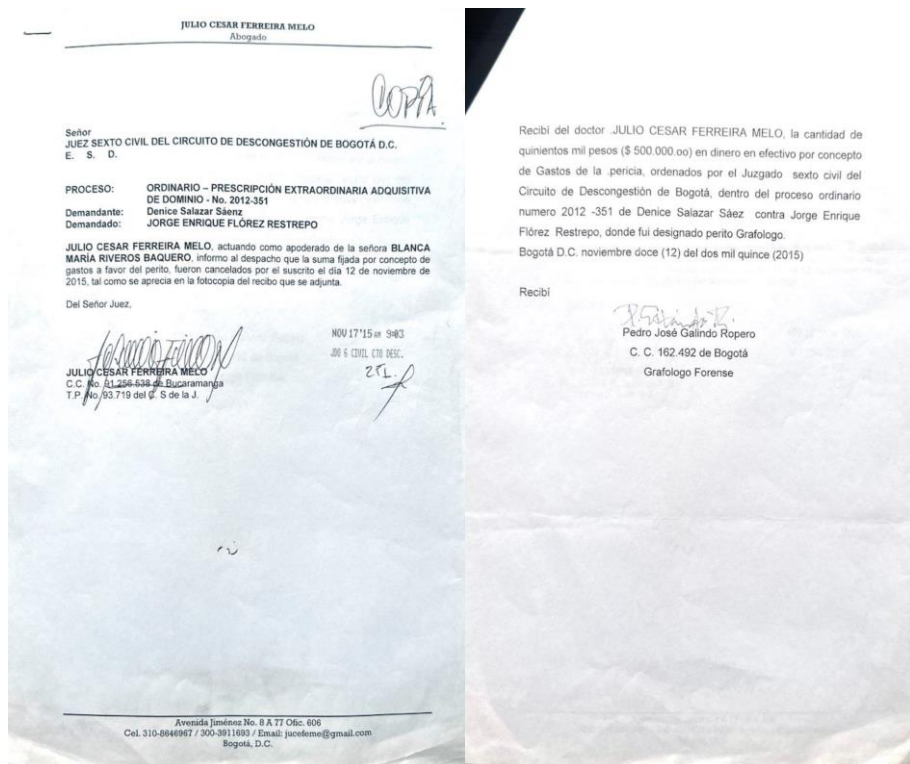
El perito


JULIO CESAR FERREIRA MELO

La Secretaria,


HEDY LORENA PALACIOS MUNOZ

Ahora bien, señoría, el monto fijado por el despacho a favor del perito fue cancelado por el suscrito apoderado y allegado el soporte respectivo al juzgado, mediante memorial radicado el día 17 de noviembre de 2023 a las 9:03 a.m., el cual, dicho sea de paso, no obra en el expediente, situación que llama la atención y que escapa a la competencia del suscrito, tal como se aprecia en la copia de recibido cuya impresión aporporto y que, desde ya, manifiesto al despacho que me encuentro atento para allegar en físico al despacho si así lo requiere, a saber:



Por lo expuesto, solicito al despacho proceder a reponer el Auto recurrido e incluir en la liquidación los honorarios del perito que fueron cancelados por el suscrito.

Del señor Juez,

JULIO CESAR FERREIRA MELO
C.C. No. 91.256.538 de Bucaramanga
T.P. No. 93.719 del C. S de la J.

Anexo copia escaneada del memorial en 2 folios



Señor
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO – PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DE DOMINIO - No. 2012-351
Demandante: Denice Salazar Sáenz
Demandado: JORGE ENRIQUE FLÓREZ RESTREPO

JULIO CESAR FERREIRA MELO, actuando como apoderado de la señora **BLANCA MARÍA RIVEROS BAQUERO**, informo al despacho que la suma fijada por concepto de gastos a favor del perito, fueron cancelados por el suscrito el día 12 de noviembre de 2015, tal como se aprecia en la fotocopia del recibo que se adjunta.

Del Señor Juez,



JULIO CESAR FERREIRA MELO
C.C. No. 91.256.538 de Bucaramanga
T.P. No. 93.719 del C. S de la J.

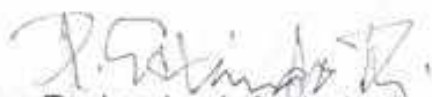
NOV 17'15 AM 9:03

JDO 6 CIVIL CTO DESC.

2FL.


Recibí del doctor .JULIO CESAR FERREIRA MELO, la cantidad de quinientos mil pesos (\$ 500.000.00) en dinero en efectivo por concepto de Gastos de la .pericia, ordenados por el Juzgado sexto civil del Circuito de Descongestión de Bogotá, dentro del proceso ordinario numero 2012 -351 de Denice Salazar Sáez contra Jorge Enrique Flórez Restrepo, donde fui designado perito Grafologo.
Bogotá D.C. noviembre doce (12) del dos mil quince (2015)

Recibí



Pedro José Galindo Roperó

C. C. 162.492 de Bogotá

Grafologo Forense